



EXPEDIENTE: 51/E/20/SS/GE/N/0152

RESOLUCION DEL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRIN POR LA QUE SE ESTABLECE EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE LA MARCA CANON EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRIN.

Del expediente de referencia se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad, emitida por el Jefe de Sección del Servicio de Electromedicina del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE LA MARCA CANON EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN, en la que se indica:

"El mantenimiento del equipamiento objeto de esta contratación es necesario para que los componentes de los equipos se encuentren en las condiciones adecuadas para que la calidad de la imagen obtenida sea óptima. Con el uso y el paso del tiempo se produce un deterioro de los componentes y una alteración de los parámetros de emisión de la radiación y ultrasonidos que deben ser corregidos periódicamente mediante las oportunas revisiones.

La carga de trabajo que soportan los equipos es generalmente elevada, puesto que adicionalmente a la intensa actividad que se realiza en horario de mañana, es utilizado para la realización de estudios urgentes tanto en horario de tarde como de noche.

Además de asegurar la calidad de la imagen, con el mantenimiento se consigue asegurar que los equipos no generen un exceso de radiación o se desvíe de los parámetros geométricos establecidos, a efectos de proteger tanto la salud de los pacientes como de los trabajadores sanitarios.

Por otra parte, es preceptivo por ley disponer de un plan de mantenimiento preventivo para los equipos que emiten radiaciones ionizantes que aseguren su correcto funcionamiento y seguridad y el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en sus revisiones periódicas, exige la existencia de un contrato de mantenimiento en vigor, por lo que resulta de extrema importancia iniciar este procedimiento para mantener los equipos en funcionamiento en condiciones de seguridad y eficacia."

Segundo.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.



Dirección Gerencia Barranco de la Ballena S/n 35019 - Las Palmas de Gran Canaria Telf.: 928 450 147 - 928 450 145 Fax.: 928 44 98 14

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

JESUS MORERA MOLINA - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 03/08/2020 - 14:27:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3121 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 04/08/2020 08:09:42

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OWeEGVBueTyCtu_jF7vbc6XmeYxRZlmCH



Tercero.- La solvencia exigida está vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

a) Medios para acreditar la solvencia

Volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior del valor estimado del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 54.885,23€

b) Concreción de los requisitos

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

- a.- Medios para acreditar la solvencia:
- a.1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años,en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 38.419,66 €.
- a.2.- Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

b.- Concreción de los requisitos:

b.1.- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b.2.- Se acreditará mediante:

- a) designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el articulo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD)
- b) copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato
- c) protocolos de ejercicios de derechos
- d)protocolos de actuación ante una violación de seguridad

Quinto.- El valor estimado del contrato asciende a 54.885,23 euros, siendo el método aplicado para calcularlo es el siguiente:

ANUALIDAD	TOTAL SIN IGIC
2020	14.450,09 €
2021	40.435,14 €

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

JESUS MORERA MOLINA - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 03/08/2020 - 14:27:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3121 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 04/08/2020 08:09:42



Sexto.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC 7%), asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (58.727,60€)que se desglosa en los siguientes importes:

EQUIPO	FECHADE INICIACION	MENSUALIDAD C/IGIC
MTTO. I-RAD C -		
17835	16/09/20	399,60 €
MTTO. I-RAD C -		
18786	16/09/20	435,90 €
MTTO. NEMIO XG		
- E7A1083668	16/09/20	372,90 €
MTTO. APLIO 50		
XV - G5523895	16/09/20	501,00 €
MTTO, APLIO 80		
XV - B3572709	16/09/20	501,00 €
MTTO. APLIO MX -		·
99A0992033	16/09/20	524,40 €
MTTO. APLIO XG -		
99F0893907	16/09/20	612,30 €
MTTO. NEMIO XG -		
E7B10Y4334	16/09/20	372,90 €
MTTO. APLIO 500 -		
WAD1662791	11/10/20	143,10 €
MTTO. APLIO 300 -		
WAD1662454	11/10/20	99,00 €
MTTO. APLIO 500 -		
WAD1662790	11/10/20	283,80 €
MTTO. APLIO 500 -		
WAD1662792	11/10/20	129,90 €
MTTO. APLIO 500 -		
WAD1672835	11/10/20	129,90 €
MTTO. APLIO 500 -		
WAG1743345	11/10/20	129,90 €

^{*}Mensualidad C/IGIC del 09-09-20 al 30-09-2020: 1.860,00 €

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

Costes directos: 58.727,20 € Costes indirectos: 0,00€ Otros gastos: 0,00€

El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades y debiendo proceder a su reajuste en función de la fecha de inicio del contrato :

ANUALIDAD	TOTAL CON 7% DE IGIC
2020	15.461,60 €
2021	43.265,60 €

El importe calculado para la prestación del servicio se encuentra globalizado, existiendo un precio máximo fijado, y siendo adjudicado a precio ofertado, por lo que para el presupuesto sobrante en su caso se procede a su anulación.

Séptimo.- Las condiciones especiales de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, cuyo cumplimiento tiene carácter de obligación contractual esencial, durante toda la ejecución del contrato (y la/s posible/s prórroga/s en el caso de que se ejecute/n) son las siguientes:

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JESUS MORERA MOLINA - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 03/08/2020 - 14:27:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3121 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 04/08/2020 08:09:42

Fecha: 04/08/2020 - 08:09:42

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OWeEGVBueTyCtu_jF7vbc6XmeYxRZlmCH



^{*}Mensualidad C/IGIC del mes de octubre del 2020: 4.330,40 €

^{*}Mensualidad C/IGIC del mes de octubre de 2021: 1.545,00 €



"El licitador se compromete a que el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento deberán recibir durante la ejecución del contrato la correspondiente formación teórica y práctica específica, de acuerdo con el grado de complejidad técnica asociada a cada equipo médico, a las especificaciones técnicas del mismo y a las operaciones específicas a realizar. Con ello, se asegura que todas las tareas de mantenimiento se realicen en base a la innovación y evolución tecnológica de estos equipos, acorde a la situación actual del mercado."

Se deberá entregar al responsable del contrato una declaración responsable que acredite la formación impartida al personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento. Además, deberá estar firmada por alguno de los siguientes sujetos de derecho:

Personal adscrito a la prestación del servicio.

Los representantes de la empresa.

Octavo.- Conforme al artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato a los Jefes de los Servicios de Radiodiagnóstico y Radiofísica, y el Responsable del Servicio de Electromedicina del Servicio de Mantenimiento del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, cada uno en el ámbito de sus competencias, a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Noveno.- El contrato se adjudicará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad art. 168 a) 2.º al precisarse los servicios de Empresa Especializada para el MANTENIMIENTO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE LA MARCA CANON, y una vez redactados los requisitos técnicos mínimos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas evitando configuraciones restrictivas que afecten a su adjudicación, se propone el trámite del contrato de Mantenimiento Preceptivo con la empresa CANON MEDICAL SYSTEMS S.A. por existir, desde el punto de vista técnico, una total dependencia del distribuidor por los motivos siguientes:

- No existe una alternativa o sustituto razonable.
- Es el único proveedor que dispone de los repuestos, adiestramiento, equipos de calibración y la experiencia necesaria para llevar a cabo el correcto mantenimiento de dichas unidades.
- Suministro de repuestos especiales de obligada adquisición a la empresa fabricante del equipo.
- Tiempo de respuesta mínimo a la recepción de estos suministros.
- Posesión exclusiva del software de chequeo y averías.
- Conocimiento exhaustivo de la electrónica de control.
- La introducción posterior de innovaciones tecnológicas de los equipos.
- Protocolización del mantenimiento de acuerdo con el fabricante.
- Capacidad de formación de técnicos en tareas específicas de estos equipos.
- Cobertura de responsabilidad al utilizar siempre repuestos originales.

Por otro lado, consta en el expediente certificado de exclusividad de la entidad CANON MEDICAL SYSTEMS S.A., de la que se extrae lo siguiente:

que CANON MEDICAL SYSTEMS S.A., suministró los equipos médicos objeto de esta certificación adquiridos por el Hospital Doctor Negrín y que la distribución comercial de dichos productos en España y en toda Europa se realiza exclusivamente a través de su propia organización

El Servicio de Asistencia Técnica y de Aplicaciones Clínicas es prestado en exclusiva por CANON MEDICAL SYSTEMS S.A., como único autorizado por la su casa matriz (CANON MEDICAL SYSTEMS CORPORATION) y no habiendo concedido a ninguna organización independiente de servicio para acometer dichas tareas. CANON cuenta con los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para poder prestar un servicio de calidad y está capacitada para asegurar que estos equipos dispondrán de los mejores recursos técnicos, pues sus ingenieros han realizado los cursos de formación especial diseñados para estos equipos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

JESUS MORERA MOLINA - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 03/08/2020 - 14:27:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3121 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 04/08/2020 08:09:42

Fecha: 04/08/2020 - 08:09:42

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0WeEGVBueTyCtu_jF7vbc6XmeYxRZlmCH





(...)

CANON MEDICAL SYSTEMS S.A., como fabricante es la única Empresa capacitada para cumplir con todos estos requisitos ya que dispone de los protocolos diseñados por fabrica, suministra directamente las piezas originales, mantiene un equipo técnico altamente cualificado en formación continua que realiza las tareas de mantenimiento y asistencia técnica con la instrumentación específica certificando su adecuada calibración, pudiendo perder el marcado CE cualquier equipo CANON que no haya sido mantenido o reparado directamente por nuestra organización."

Décimo.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 39.51.312C.213.02.00, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 54.885,23 euros. - En concepto de IGIC (7%).....: 3.841,97 euros. - Total 58.727,20 euros.

Decimoprimero.- Dado que para la fijación de los precios unitarios se ha tenido en cuenta la ventaja económica que supone a los licitadores la duración del contrato (12meses y 25 dias), en tanto que consolida un volumen de negocio y que, por otra parte, viene a suponer una más eficiente gestión económica para nuestro Centro, entendemos justificada la plurianualidad del gasto.

Decimosegundo.- El Centro no dispone de medios humanos ni materiales con los que llevar a cabo este servicio, no siendo viable, en consecuencia, la realización del mismo con medios propios.

Para la presente contratación, se tendrán en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de servicio, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

Segundo.- Se inicia el presente expediente de contratación, de conformidad con el artículo 116 de la LCSP.

Tercero.- En virtud de los artículos 131.2 y 168, a), 2 de la LCSP, es aplicable a la presente contratación el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 103.2 de la LCSP, no habrá revisión de precios.

Quinto.- El Centro no dispone de medios humanos ni materiales con los que llevar a cabo este servicio, no siendo viable, en consecuencia, la realización del mismo con medios propios.

Sexto.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

Por lo expuesto,

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente po

JESUS MORERA MOLINA - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 03/08/2020 - 14:27:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 3121 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 04/08/2020 08:09:42





RESUELVO

Primero.- Iniciar expediente para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSO EQUIPAMIENTO DE LA MARCA CANON EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GRAN CANARIA DR. NEGRÍN por el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad y tramitación ordinaria.

Segundo.- El presupuesto base de licitación, que incluye el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (58.727,60€) distribuyéndose en las siguientes anualidades, con cargo al epígrafe presupuestario 39.51.312C.213.02.00, para 12 meses y 25 días, pudiéndose proceder a su reajuste en función de la fecha de inicio de la prestación:

ANUALIDAD	TOTAL CON 7% DE IGIC
2020	15.461,60 €
2021	43.265,60 €

Las Palmas de Gran Canaria.

EL DIRECTOR GERENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

JESUS MORERA MOLINA - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 03/08/2020 - 14:27:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 3121 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 456 - Fecha: 04/08/2020 08:09:42

Fecha: 04/08/2020 - 08:09:42